



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES QUE REALICEN
PROYECTOS QUE IMPLIQUEN A LOS CIUDADANOS EN LOS CUIDADOS DE LAS
ZONAS VERDES,
PARA EL AÑO 2023.**

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta contribución financiera es el apoyo económico al desarrollo de actividades y proyectos cuya actuación se realice en el Municipio de Málaga, y que atendiendo a los requisitos exigidos en esta Convocatoria, tengan como objetivo la implicación y concienciación de los ciudadanos en el mantenimiento y conservación de las zonas verdes públicas encomendadas a las Entidades legalmente constituidas; así como, en idénticas condiciones, aquellas zonas verdes titularidad de Comunidades de Propietarios legalmente constituidas, siempre que se garantice su libre acceso para todos los ciudadanos.

Las subvenciones tienen por finalidad, por tanto, promover y canalizar la participación y concienciación ciudadanas en todos los temas relacionados con el mantenimiento y conservación de zonas verdes de la ciudad encomendadas a Entidades Urbanísticas de Conservación legalmente constituidas.

También es finalidad de estas subvenciones la cooperación en el mantenimiento y conservación de zonas verdes propiedad de Comunidades y Mancomunidades de Propietarios, siempre que las mismas tengan una extensión mínima de 1.500 metros cuadrados y se garantice el libre acceso para todos los ciudadanos y, en todo caso, a través de la solicitud de las Asociaciones Vecinales legalmente constituidas que las representen.

Con carácter general, las actividades subvencionadas se realizarán en el periodo comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2023, no obstante, el órgano competente para dictar la resolución definitiva de concesión podrá prorrogar este límite máximo por el tiempo que considere oportuno, sin que dicha prórroga pueda superar el 30 de junio de 2024. Asimismo, por tratarse de labores de conservación y mantenimiento que no admiten demora, las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2023 podrán ser subvencionadas aunque la fecha de la resolución fuese posterior, siempre y cuando no hubiesen sido objeto de subvención en la convocatoria anterior.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022 que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, el Plan estratégico de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo es de aplicación la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

Artículo 3.- MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose en el artículo 7 de las presentes Bases Reguladoras el orden de prelación de entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900, PAM 6012, cuyo importe total asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€), imputándose el 75% de la misma al presupuesto municipal del año 2023 y el 25% restante al del año 2024, de conformidad con lo establecido en el plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán solicitar las presentes subvenciones:

5.1.- Las Entidades Urbanísticas de Conservación y las Asociaciones Vecinales, legalmente constituidas que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, propongan la realización de actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de los espacios verdes de nuestro municipio, delimitados en el artículo 1, que redunden en una mayor implicación de la población malagueña en la protección de sus espacios arbolados y ajardinados.

5.2.- Cada entidad o asociación podrá presentar una sola solicitud relacionada con la presente convocatoria.

5.3.- La solicitud inicial así como el Proyecto habrán de venir suscritos por la propia Entidad o Asociación o por quien legalmente la represente como tal.

En el caso de Asociación de Vecinos que represente a una Mancomunidad o Comunidad de Propietarios, es requisito indispensable que exista además acuerdo expreso entre ambos, por escrito, sobre el proyecto cuya subvención se solicite, que deberá aportarse junto a la solicitud de subvención.

Los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias de la subvención serán los siguientes:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el momento de presentar la solicitud y tener actualizados sus datos en dicho Registro.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto municipales como autonómicas o Estatales, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Haber justificado, con las correspondientes memorias técnicas y económicas, las subvenciones de años anteriores que, con este mismo objetivo, hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siempre que se haya cumplido el plazo máximo establecido para su presentación

La acreditación de estos requisitos se efectuará de oficio por el Servicio de Parques y Jardines, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos se estime necesaria.

La presentación de la solicitud telemática por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal, salvo oposición expresa.

Quedará excluido a efectos de solicitud y concesión:

- Cualquier proyecto que esté subvencionado por otra Área del Ayuntamiento.
- Aquellos proyectos presentados por entidades incursas en alguno de los supuestos contemplados en el *art. 13.2 de la Ley 38/2003*, así como en el *art. 6.3 y 6.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades en el momento de presentar la solicitud, o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro.
- c) Aquellas entidades que, habiendo recibido subvención el año anterior, no hayan presentado la memoria explicativa y la justificación económica de la actividad subvencionada, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.
- d) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.



Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1.- Las entidades urbanísticas y asociaciones de vecinos, dada su condición de personas jurídicas, deberán presentar sus solicitudes a través de la *Sede Electrónica* de este Ayuntamiento, mediante el trámite denominado “SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS QUE IMPLIQUEN A LOS CIUDADANOS EN LOS CUIDADOS DE LAS ZONAS VERDES”, cumplimentando los apartados obligatorios y aportando los documentos exigidos, a saber:

- **Plano de situación actualizado de la zona objeto de conservación y mantenimiento.**

- **Tres presupuestos de empresas especializadas, el seleccionado más los otros dos solicitados, si el gasto subvencionable supera la cuantía 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros o servicios, o 39.999,00 € más IVA, para contratos de obras, en caso contrario, sólo uno, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

En cualquiera de los casos anteriores, el presupuesto seleccionado y aportado deberá especificar las labores de mantenimiento y conservación de zonas verdes objeto de subvención.

6.2.- La solicitud con los documentos exigidos se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un *Certificado Electrónico* reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “*Mi Carpeta*” de la *Sede Electrónica*.

6.3.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*BDNS*), <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

6.4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5.- Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y si existieran defectos subsanables o resultara incompleta la documentación presentada, se contará con 10 días hábiles para subsanar la falta o presentar la documentación no aportada, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

desde el momento de la notificación, con indicación de que si así no se hiciera, se tendría por desistida la petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el *artículo 21* de la meritada Ley procedimental.

Dado que las entidades urbanísticas y las asociaciones de vecinos, como personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según el *artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, debe tenerse en cuenta que, conforme al *apartado 4* del mencionado *artículo 68 de la Ley de Procedimiento*, si alguno de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, siendo que, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, lo que en algún caso podrá suponer su presentación extemporánea y, por tanto, su inadmisión.

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a los siguientes **criterios**:

7.1.1.- IMPORTE FIJO: Del presupuesto total para subvención, se repartirán equitativamente 525.000,00 € entre todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

7.1.2.- IMPORTE VARIABLE: El resto del presupuesto, esto es, 175.000,00 €, se repartirá sólo entre las asociaciones de vecinos y entidades urbanísticas de zonas residenciales, esto es, excluidas las de polígonos industriales y empresariales.

La puntuación será la ratio resultante de repartir la extensión, medida en metros cuadrados, de la zona objeto de la actuación proyectada entre el número de obligados a soportar la carga relativa al mantenimiento y conservación de la zona verde en cuestión, y distinguiendo las zonas ajardinadas de aquéllas que sean forestales o precisen de un bajo mantenimiento, aplicándose a estas últimas frente a las primeras un índice reductor del 0,10.

A estos efectos, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones oportunas que documenten dichos extremos de extensión y número de socios o propietarios obligados, salvo que dichos datos coincidan con los tenidos en cuenta en la resolución de la convocatoria del ejercicio inmediatamente anterior.

7.2.- Cuantía de las subvenciones.

Estas subvenciones podrán cubrir **hasta el 90% de la cantidad presupuestada** para la ejecución del proyecto, no pudiendo superarse, en ningún caso, la cuantía de **60.100,00 euros**.

El importe a subvencionar, con los límites establecidos en el párrafo anterior, se determinará conforme a las siguientes reglas:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

- 1ª.- Una vez otorgadas las puntuaciones a cada solicitud, conforme a las reglas de valoración determinadas en el presente artículo, se obtendrá el *Primer Valor del Punto* en euros, dividiendo el importe a subvencionar por el sumatorio de los puntos obtenidos por todas y cada una de las solicitudes que no han sido excluidas.
- 2ª.- Se otorga inicialmente a cada solicitud el importe de multiplicar los puntos obtenidos por el mismo por el Valor del punto, obtenido según la regla 1ª, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.
- 3ª.- Si se producen restos en la aplicación de la regla anterior, éstos se suman, obteniéndose el *Segundo Valor del Punto* en euros, que en este caso se calcula dividiendo la suma de todos los restos entre los puntos obtenidos por aquellas solicitudes que, en aplicación de las reglas 1ª y 2ª no hayan obtenido el total del importe solicitado.
- 4ª.- A continuación, se otorga a cada solicitud el importe resultante de sumar a la cantidad que le correspondió inicialmente en aplicación de la regla 2ª, la cantidad resultante de multiplicar el Segundo Valor del Punto por los puntos obtenidos por dicha solicitud, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.
- 5ª.- Las reglas 3ª y 4ª se repiten sucesivamente mientras existan restos del importe total a subvencionar y solicitudes que no hayan cubierto el 100% del importe solicitado.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1.- Corresponderá la **instrucción** del procedimiento a la Dirección General de Medio ambiente y Sostenibilidad y su **resolución** al Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en virtud de la delegación vigente conferida a este órgano por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, por el Texto de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, artículo 24.1b).

8.2.- **Informe de Pre-evaluación.** Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido al órgano colegiado de valoración, compuesto por tres miembros pertenecientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental, conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quien formulará informe sobre las solicitudes.

8.3.- **Propuesta de Resolución Provisional.** A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado de valoración, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Corporación, localizado en la página web municipal, durante un plazo de diez días, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las entidades y asociaciones a través de la *Sede Electrónica*, en la dirección de correo electrónico que por los interesados se haya facilitado.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

8.4.- A la vista de la Resolución Provisional, los solicitantes, a través de la *Sede Electrónica*, deberán optar por:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el *artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

c) Reformular su solicitud cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

8.5.- En caso de reformulación, el porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto reformulado no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo incrementarse. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8.6.- Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

8.7.- **Resolución del procedimiento.** Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada, debiendo contener tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional de dicho importe entre el resto de beneficiarios de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación y en su caso la oportuna reformulación del proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8.8.- **El plazo máximo de resolución y notificación** es de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo sin adoptar resolución alguna y no tratándose de una ampliación del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

8.9.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo el *Recurso Potestativo de Reposición* al que se refiere la *Sección 3ª, Capítulo II, Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

8.10.- Posibilidad de Modificación de la Resolución.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

Si, una vez recaída resolución de concesión, se produjese una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a un Proyecto determinado, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. En todo caso, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano que ha de resolver sobre la modificación podrá autorizar la misma siempre que no dañe derechos de terceros.

8.11.- La Intervención Municipal u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información a la que se refiere el *artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

8.12.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el *artículo 43 de la Ley 39/2015* y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el *artículo 20 de la Ley General de Subvenciones*, según nueva redacción dada por la *Ley 15/2014*.

Artículo 9.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En la presente convocatoria no estamos ante una tramitación anticipada de la misma.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad, entendiéndose por tal, en su caso, el proyecto reformulado, en los términos indicados en el mismo, salvo que en el plazo de un mes se comunique al Servicio de Parques y Jardines la imposibilidad de llevarlo a cabo. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarios de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Gobierno correspondiente.

En este sentido, no se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

10.2.- Asimismo deberán aceptar tanto las normas fijadas en la Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Servicio de Parques y Jardines.

10.3.- Los beneficiarios habrán de cumplir, además, con el elenco de obligaciones recogidas en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

10.4.- En el caso de subvenciones otorgadas para **zonas verdes que dispongan de cerramiento**, públicas o privadas, los beneficiarios se comprometen a mantener las mismas abiertas al público en general, de lunes a domingo, al menos durante el horario comercial establecido para días laborables. A estos efectos, en las puertas del cerramiento que den acceso a las zonas verdes, en lugar visible, deberán existir carteles fijos de, al menos, 20 x 30 centímetros, en los que, además de indicarse el horario de apertura y cierre, constará la indicación: *“ZONA VERDE DE USO PÚBLICO”*.

10.5.- A todos los efectos, en el caso de subvenciones solicitadas por las Asociaciones de Vecinos para su aplicación a zonas verdes de Comunidades o Mancomunidades de Propietarios, el régimen de responsabilidad establecido tanto en esta convocatoria como en la normativa de aplicación vigente será aplicable exclusivamente a la Asociación de Vecinos solicitante que adquiere la condición de beneficiaria. Por ello, para cada uno de los supuestos y, en concreto, para notificar, requerir, dar instrucciones, justificar, reintegrar el importe subvencionado, sancionar, etc., el Ayuntamiento de Málaga se dirigirá y entenderá directa y exclusivamente con la Asociación de Vecinos beneficiaria.

Artículo 11.- PAGO ANTICIPADO

11.1.- Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, éste podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

11.2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado.

Artículo 12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente

En todo caso, las garantías constituidas mediante aval bancario y seguro de caución, deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Artículo 13.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, habrá de estarse a lo previsto para el supuesto de reintegro contemplado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como al régimen de Infracciones y Sanciones contemplado en los artículos 40 al 43 de la citada Ordenanza.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

Artículo 14.- SUBCONTRATACIÓN.

16.1.- Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

16.2.- El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad, en este último caso, hasta un porcentaje que no exceda del 90% del importe de la actividad subvencionada, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

A los solos efectos de esta Convocatoria, los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

16.3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere **supera la cuantía 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros o servicios, o 39.999,00 € más IVA, para contratos de obras;** el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, **con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 15.- PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La publicidad de la subvención se registrará por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos personales, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar y tramitar las convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y beneficiarios, con la baremación obtenida y el importe concedido, se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo dpd@malaga.eu

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Artículo 16.- JUSTIFICACIÓN.

16.1.- Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.6 de esta convocatoria.

16.2.- En el caso de haber solicitado el pago anticipado de un importe que no suponga más del 75% de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del importe restante hasta el 100%, es requisito indispensable la justificación del coste total de ejecución del proyecto en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades, sin ser preciso el requerimiento previo por parte del Servicio de Parques y Jardines.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

16.3.- En el caso de no haber solicitado el pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación del 100% del coste total del proyecto será de dos meses desde la finalización de las actividades y, en ese caso, se procederá al abono del 100% de la subvención otorgada.

16.4.- Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando a través de la *Sede Electrónica* copia de la resolución correspondiente.

16.5.- El órgano instructor del procedimiento podrá realizar, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, así como supervisar el desarrollo y puesta en marcha de las distintas actividades; sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal. Todo ello no impedirá el pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

16.6.- Para justificar la subvención será necesario presentar a través de la *Sede Electrónica* la siguiente documentación:

- a) **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención.
- b) **Copia escaneada de Facturas originales**, conformes con lo preceptuado en el *Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto.

Cada una de las facturas originales deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Servicio de Parques y Jardines

Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Servicio de Parques y Jardines o la Intervención Municipal.

Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF al estar dadas de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial (no profesional).

Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a dicha exención.

- c) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de **gastos de personal**, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Servicio de Parques y Jardines

- Contrato de trabajo.
- Las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social: Recibo de liquidación (antiguo TC1) y Relación de trabajadores (TC2).
- Las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y justificante de pago.

d) **Declaración Responsable del Representante Legal** de la entidad o asociación, en el que conste que son ciertos los datos que figuran en la Memoria de justificación y que las copias escaneadas de facturas y nóminas presentadas, en formato pdf, se corresponden con sus originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

e) Para la justificación del coste total del proyecto, **relación numerada de facturas** conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

16.7.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.8.- Para la justificación de la subvención regirán los criterios establecidos en la *GUÍA GENERAL DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES, de 27 de diciembre de 2019, Circular de la Intervención General de 2/2019*, que tendrán a su disposición los beneficiarios.

Artículo 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

17.1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, en su caso, reformulado; y en los términos expresamente recogidos.

17.2.- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, conforme a la presente convocatoria, siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto aprobado y, en su caso, su reformulación, y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Artículo 18.- COSTES INDIRECTOS.

Se admitirá como gasto subvencionable hasta el 10%, como máximo, de la cantidad subvencionada, en concepto de costes indirectos, entendidos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente al proyecto aprobado, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice; y correspondientes al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.